



**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL  
N° 120 -2019-GR CUSCO/ORAD**

Cusco, **07 AGO. 2019**

**EL DIRECTOR REGIONAL DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTO:** El Contrato N° 036-2019-GR CUSCO/ORAD, Informe N° 147-2019-GR.CUSCO/GRI/SGO/RO/SCH del Residente de obra, Memorándum N° 2469-2019-GR CUSCO/GRI/SGO de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, Informe N° 1317-2019-GR-CUSCO/ORAD-OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Memorándum N°998-2019-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, en fecha 07 de mayo 2019, a mérito del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 025-2019-GR CUSCO, se suscribió el Contrato N° 036-2019-GR CUSCO/ORAD para la contratación de CONCRETO PREMEZCLADO FC DE 210KG/CM2 INCLUYE BOMBA para la Meta: 040 "**Mejoramiento de la Cobertura de Servicios Educativos en la I.E. Virgen del Rosario, C.C. Rayanniyoc, Distrito de Taray, Provincia de Calca – Cusco**", con la empresa CONCRETOS SUPERMIX S.A., con Ruc N° 20392965191 por un monto de S/ 79,550.00 (Setenta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 Soles);

Que, la Ley N° 30225 — Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, prevé: "Artículo 34, numeral 34.1) El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. (...) 34.3) Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios y consultorías hasta por el 25% del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. (...)";

Que, sobre las prestaciones adicionales, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: "Artículo 157, numeral 157.1) Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria;

Que, el numeral 41.2 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público prevé "la Certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta le perfeccionamiento del compromiso y la





**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**  
*Oficina Regional de Administración*



realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.”

Que, a través del Memorándum N° 2469-2019-GR CUSCO/GRI/SGO de fecha 23 de julio 2019 la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, remite el Informe N° 147-2019-GR.CUSCO/GRI/SGO/RO/SCH de fecha 18 de julio 2019 del Residente de obra, solicitando la ejecución de prestación adicional del 23.26% al Contrato N° 036-2019-GR CUSCO/ORAD, precisando que la prestación adicional se debe a lo siguiente: “Expediente Técnico, se plantea los techos de los bloques de aulas y administración con tijerales metálicos y un falso cielo raso suspendido en fibrocemento, dejando un vacío entre la cobertura y el falso cielo raso, al tratarse de una zona altamente lluviosa y de pocos recursos económicos, se considera que el techo planteado en el Expediente Técnico, no es funcional, además que tiene un elevado costo de mantenimiento que la I.E. Virgen Rosario no podrá costear pudiendo ocasionar constantes goteras y un deterioro más rápido de la estructura. (...) ha planteado el cambio de falso cielo raso por una losa aligerada, la misma evitará goteras y no requerirá mantenimientos costosos (...). Así surge la necesidad de contar con mayor cantidad de concreto  $F_c=210 \text{ Kg/cm}^2$ , para cubrir el mayor metrado en vaciado de losas aligeradas”;

Que, a través del Informe N° 1317-2018-GR-CUSCO/ORAD/OASA de fecha 01 de agosto 2019, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, en el marco de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, emite Opinión Técnica con relación a la Prestación Adicional del Contrato N° 036-2019-GR CUSCO/ORAD, teniendo como fundamento lo establecido en el artículo 34° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 157° de su Reglamento, que la solicitud del área usuaria sobre prestación adicional del 23.26% equivale a S/ 18,503.33 (Dieciocho Mil Quinientos Tres con 33/100 Soles), este monto cubre la necesidad del área usuaria de Cincuenta (50) unidades de concreto premezclado, dejando un excedente de S/ 3.33 (Tres con 33/100 Soles); por lo que recomienda técnicamente la modificación contractual del Contrato N° 036-2019-GR CUSCO/ORAD, correspondiente al procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 025-2019-GR CUSCO, para la contratación de CONCRETO PREMEZCLADO FC DE 210KG/CM2 INCLUYE BOMBA para la Meta: 040 “Mejoramiento de la Cobertura de Servicios Educativos en la I.E. Virgen del Rosario, C.C. Rayanniyoc, Distrito de Taray, Provincia de Calca – Cusco”, con la empresa CONCRETOS SUPERMIX S.A., por un monto de S/ 79,550.00 (Setenta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 Soles), prestación adicional que permitirá alcanzar la finalidad del contrato, y se adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario N° 019 al 17 de enero 2019 emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Monto Contractual Original	Solicitud De Prestación Adicional del 232.26%	Precio Unitario del Contrato Original	Cantidad de Unidades Cubiertas con el 23.26%	Monto Contractual a Considerar y/o Trámite de Pago
S/ 79,550.00	S/ 18,503.33	S/ 370	Hasta 50 UND.	S/ 18,500.00 Por la entrega de 50 Unidades. Existiendo un sobrando de S/ 3.33 Soles.

Que, el literal f) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, regula los principios de eficiencia y eficacia en las Contrataciones del Estado, estableciendo que “El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción





**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**  
*Oficina Regional de Administración*



de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos”;

Que, por Memorándum N° 998-2019-GR CUSCO/ORAJ de fecha 06 de agosto 2019, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, considera procedente aprobar la Prestación Adicional hasta por el 23.26% del Contrato N° 036-2019-GR CUSCO/ORAD;

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83° y el literal g) del artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2019-GR CUSCO/GR de 02 de enero 2019 y Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR CUSCO/GR del 14 de enero 2019;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la prestación adicional del Contrato N° 036-2019-GR CUSCO/ORAD suscrito con la empresa CONCRETOS SUPERMIX S.A., en fecha 07 de mayo 2019, para la contratación de CONCRETO PREMEZCLADO FC DE 210KG/CM2 INCLUYE BOMBA para la Meta: 040 “Mejoramiento de la Cobertura de Servicios Educativos en la I.E. Virgen del Rosario, C.C. Rayanniyoc, Distrito de Taray, Provincia de Calca – Cusco”, hasta por el monto de S/ 18,503.33 (Dieciocho Mil Quinientos Tres con 33/100 Soles), lo que equivale al 23.26% del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la normativa de Contrataciones del Estado, dejando un excedente de S/ 3.33 (Tres con 33/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente Resolución Directoral Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, realice las acciones necesarias a fin de formalizar la Adenda correspondiente al Contrato N° 036-2019-GR CUSCO/ORAD, de acuerdo con la Prestación Adicional autorizada en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral Regional a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y a los órganos técnico administrativos pertinentes de la Sede Central del Gobierno Regional Cusco, para su conocimiento y fines de Ley.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**ING. OSWALDO TERRAZAS BENITO**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**